



Medellín, miércoles 18 de agosto de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.115

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002960	Agosto 13 de 2021	3	070002967	Agosto 13 de 2021	24
070002961	Agosto 13 de 2021	5	070002968	Agosto 13 de 2021	27
070002962	Agosto 13 de 2021	8	070002969	Agosto 13 de 2021	30
070002963	Agosto 13 de 2021	11	070002970	Agosto 13 de 2021	33
070002964	Agosto 13 de 2021	14	070002971	Agosto 17 de 2021	35
070002965	Agosto 13 de 2021	17	070002972	Agosto 17 de 2021	37
070002966	Agosto 13 de 2021	19	070002973	Agosto 17 de 2021	38

---



Radicado: D 2021070002960

Fecha: 13/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo ordinario No. 754 del 27 de julio de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 568-2013 impuso a la señora **SOLEI MONSALVE AYUB** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964 en su condición de docente del CER la Mina Berlín del municipio de Briceño, la **SUSPENSION DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO.**

Según Constancia de Ejecutoria del 2 de agosto del 2021, la decisión de Primera Instancia, Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada, ante la no interposición del recurso de apelación.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaria de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **SOLEI MONSALVE AYUB** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **SOLEI MONSALVE AYUB** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964 en su condición de docente del CER la Mina Berlín del municipio Briceño Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario No. 764 del 27 de julio de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 568-2013, consistente en la **SUSPENSION DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora SOLEI MONSALVE AYUB identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.784.964 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edgar Mauricio Durango Hoyos Profesional Universitaria		12-08-2020
Revisó:	Revisó: Carlos Eduardo Cellis Calvache Director de Asuntos Legales		12/8/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre del 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que una de las funciones del Tecnológico de Antioquia IU, es establecer convenios y contratos con entidades e instituciones públicas y privadas para el logro de sus procesos misionales, aprovechando la experiencia y la capacidad administrativa de las facultades de Educación y Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas y Económicas, Ingeniería y la de Derecho y Ciencias Forenses, lo que le permite a la Institución gestionar proyectos de desarrollo social que redunden en el progreso humano integral y sostenible a nivel nacional y departamental.
- c. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "*Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "*En caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será*



GCADAVIDC



4978

*certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces*", por lo tanto, la Directora Administrativa y Financiera, certificó el 8 de julio de 2021, que estos recursos ingresarán al Presupuesto 2021 a la Institución, por concepto de diversos convenios con Instituciones públicas y Privadas, y también en comunicación de la misma, el Director (e) de Extensión, relaciona los contratos Interadministrativos que están en trámite para ingresar al presupuesto de la Institución.

- d. Que conforme al artículo 80 de las disposiciones generales de la Ordenanza 29 de 2020, *"los establecimientos públicos no ordenaran pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación"*, por lo que no se podrán asumir compromisos presupuestales hasta que se formalicen los respectivos contratos interadministrativos con el cumplimiento de los respectivos requisitos legales.
- e. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó concepto favorable ante el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2021010256644 del 8 de julio de 2021, para adicionar recursos de inversión.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2021030309046 del 12 de julio de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión con destinación específica al Presupuesto del Tecnológico de Antioquia IU. Para el proyecto "Fortalecimiento de la Educación Superior Oficial Tecnológico de Antioquia IU", para la ejecución de los recursos administrados.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	Pospre	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	255F	1.1.1.02.05.001.09	C	999999	\$ 10.000.000.000	Convenios y/o contratos

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Tecnológico de Antioquia IU, de la siguiente manera:

Fondo	C.Gestor	Pospre	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	255F	2-3	C22023	020284	\$ 10.000.000.000	Fortalecimiento a las Instituciones de Educación Superior Oficial - Tecnológico de Antioquia IU.

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luis S. V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme F.*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	11/08/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	11/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	12/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	12-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

## DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- a. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante radicado No. 202120042159 del 11 de agosto de 2021, solicitó realizar el traslado presupuestal a la Secretaría General, en el rubro de servicios prestados a las empresas y servicios de producción, la cual fue autorizada por la Secretaría de Hacienda, mediante el radicado No. 2021020042291 del 12 de agosto de 2021.

§

✓



- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- c. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal de recursos a la Secretaría General, con el fin de cancelar una factura y contribuir a la buena terminación del contrato cuyo objeto es mantenimiento de motos.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	15.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	15.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	12/08/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	12/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	12/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	13-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.*

- b. Que la Secretaría de Turismo mediante oficio con radicado 2021020040586 del 05 de agosto de 2021, solicitó trasladar recursos en sus rubros de funcionamiento.

JGALLEGOP

4976

- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", la Secretaria de Hacienda mediante el oficio con radicado 2021020041705 del 10 de agosto de 2021, autorizó realizar el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Turismo.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal toda vez que la Secretaria de Turismo requiere realizar salidas a campo en virtud de dar cumplimiento a todas las metas e indicadores establecidos en el plan de Desarrollo, apoyar la industria del turismo luego de la apertura económica y poner en alto la creación de éste organismo.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Fondo	Área Funcional	Programa	Pospre	Valor	Descripción
164G	0-1010	C	999999	2-1-2-02-02-006	25.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Fondo	Área Funcional	Programa	Pospre	Valor	Descripción
164G	0-1010	C	999999	2-1-2-02-02-010	25.000.000	Viático Funcionamiento Comisión

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

~~JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ~~  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	11/08/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mónica H...</i>	11/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	12/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	13-1-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Turismo, mediante oficio con radicado No.2021020041406 del 9 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Infraestructura, por valor de \$30.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020041537 del 9 de agosto de 2021, para traslado de los recursos.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

BJIMENEZZ

4975

- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para dar cumplimiento a todas las metas e indicadores establecidos en el plan de Desarrollo 2020 – 2023 de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	164G	C	2-1-2-02-02-006	999999	30.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 30.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	C24021	2-3	170016	30.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 30.000.000</b>	



**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	10/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	11/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP SF</i>	12/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	13-8-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002965

Fecha: 13/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias entre los días **17 de agosto a 31 de agosto de 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias referidas, la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

1. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR BIENES FISCALES”
2. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE ORDENANZA 2020070002567 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020”
3. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2021 EN LA SECCION PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”
4. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA No. 17 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1994 “POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”
5. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PREMIO GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA A LA PAZ Y LA NOVIOLENCIA”
6. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NOMBRE PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

AMEJIAR

4985

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

7. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REAJUSTAR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2021"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Fernández*

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020041987 del 10 de agosto de 2021.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020042078 del 11 de agosto de 2021.
- d. Que la Secretaría de Hacienda autorizó mediante oficio con Radicado No.2021020042649 del 13 de agosto de 2021, trasladar recursos para gastos de funcionamiento por valor de \$1.525.000.000.



- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que las dependencias que a continuación se detallan, informaron los rubros en los siguientes oficios:

RADICADO	DEPENDENCIA	VALOR
2021020041267	Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia	450.000.000
2021020041143	Gerencia de Municipios	200.000.000
2021020041263	Secretaría de las Mujeres	1.500.000.000
2021020041787	Educación	4.825.000.000
2021020041625	Secretaría General	1.200.000.000
2021020042118	Gerencia de Municipios	25.000.000
2021020042619	Secretaría General	300.000.000
	<b>Total</b>	<b>8.500.000.000</b>

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a varias dependencias del Nivel Central, por valor de \$8.500.000.000, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023" y para atender diferentes necesidades en los gastos de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-07-02-023	C	999999	386.612.915	Indemnizaciones (no de pensiones)
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C	999999	1.707.731.925	Deuda Externa Interés Banca Multilateral
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C	999999	3.194.541.360	Deuda Interna Interés Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C	999999	3.186.113.800	Deuda Interna Capital Banca Comercial
0-1010	172H	2-1-3-05-09-998	C	999999	25.000.000	A otras entidades del gobierno departamental
<b>TOTAL</b>					<b>\$8.500.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, en varias dependencias del Nivel Central, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	121C	2-3	C45021	220310	450.000.000	Implementación Acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la no violencia y reconciliación en Antioquia
0-1010	126C	2-3	C45992	220323	200.000.000	Fortalecimiento acompañamiento y asesoría integral para el desarrollo institucional y el buen gobierno en los municipios de Antioquia
0-1010	132D	2-3	C45023	220326	244.815.748	Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41018	070113	717.358.509	Implementación del programa mujeres viviendo libre de violencias para una sociedad en paz en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41031	070114	85.833.293	Implementación del programa es el momento de las mujeres rurales para dignificar el campo en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41031	070115	341.214.916	Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para el desarrollo equitativo y sostenible en el departamento de Antioquia
0-1010	132D	2-3	C45021	220336	50.348.767	Implementación Programa Mujeres sanas y con bienestar para un buen vivir en Antioquia

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-3	C45021	220335	40.348.767	Formación en capacidades requeridas para la participación ciudadana, comunitaria y política de las mujeres en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41016	070110	20.080.000	Fortalecimiento del programa mujeres constructoras de paz, promotoras de la NO violencia en Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	465.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020281	360.000.000	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C43012	900065	4.000.000.000	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia.
0-1010	126C	2-1-2-02-02-010	C	999999	15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	10.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.500.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
<b>TOTAL</b>					<b>\$8.500.000.000</b>	



**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luís Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretaría General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	13/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	13/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	13-8-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que el Directora Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020042157 del 11 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos al Departamento Administrativo De Gestión Del Riesgo De Desastres – DAGRAN por valor de \$ 1.500.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020042278 del 12 de agosto de 2021, para el traslado de los recursos.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.



BJIMENEZZ



4781

e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos al DAGRAN, como Entidad coordinadora del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en Antioquia y en cumplimiento de las responsabilidades que derivan de la Ley 1523, en términos del conocimiento y reducción del riesgo, así como de manejo de desastres, por lo que es necesario que pueda contar con la capacidad logística y técnica para actuar, en algunos casos de manera preventiva mediante los estudios, análisis e intervención física que permitan reducir los niveles de vulnerabilidad, y en otros de manera inmediata para atender posibles emergencias y desastres, en aquellas territorios y cuencas que han mostrado una dinámica activa en cuanto a procesos morfoodinámicos con gran capacidad destructiva, como lo son avenidas torrenciales, crecientes súbitas, movimientos en masa entre otros eventos geológicos e hidrometeorológicos. Por lo anterior es necesario contar con suficientes recursos para la atención oportuna a los 125 Municipios del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	1.500.000.000	Formulación Agenda Antioquia 2040 Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo De Gestión Del Riesgo De Desastres – DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0- FD1010	424C	2-3	C45031	220288	1.500.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.500.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suñ*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	12/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Jhodstan R</i>	12/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	12/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	13-0-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado 2021020041465 del 9 de agosto de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda adicionar el presupuesto en los gastos de inversión por valor de \$668.804.382, recursos provenientes del convenio interadministrativo 21AS176H90 cuyo objeto es "Convenio interadministrativo de colaboración para aunar esfuerzos económicos y conocimiento para el desarrollo y supervisión de la encuesta de la calidad de vida 2021".
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con 2021020041240 del 6 de agosto de 2021 certificó los valores aportados.

BJIMENEZZ

4980

- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado 2021020042188 del 11 de agosto de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante el radicado 2021020042277 del 12 de agosto de 2021.
- f. Que el objetivo de este decreto adicionar el presupuesto de gastos de inversión del Departamento Administrativo de Planeación en virtud del convenio interadministrativo 21AS176H90 firmado con el Municipio de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-4872	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	668.804.382	Transferencias de capital De otras entidades del gobierno general Condicionadas a la adquisición de un activo
				<b>Total</b>	<b>668.804.382</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-4872	176H	2-3	C23021	160037	668.804.382	Desarrollo del centro de información y analítica de la Gobernación de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$668.804.382</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	13/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	13/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	13/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	13-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No.2021010278367 del 23 de julio de 2021, modificar el presupuesto en \$37.000.000 en el rubro de vacaciones y prima de vacaciones con el fin de cubrir la liquidación definitiva de los Diputados retirados del cargo por procesos judiciales a los cuales se les ha declarado nulidad electoral.
- c. Que artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2021, el cual reza: **"Artículo 88. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación."**, el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.10 del 9 de agosto de 2021.

  
BJIMENEZZ



4977.

- d. Que la Secretaría de Hacienda, autorizó trasladar de su presupuesto en el rubro 2-1-3-05-09-998 "Transferencias a otras entidades del gobierno" el valor solicitado por la Asamblea Departamental en el oficio con radicado No.2021020040863 del 5 de agosto de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es cubrir la liquidación definitiva de los Diputados retirados del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-998	C	999999	37.000.000	Transferencias a Otras Entidades
				<b>Total</b>	<b>\$37.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

*BJ*

*V*

BJIMENEZZ

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	30.000.000	Vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.000.000	Prima de vacaciones
				<b>Total</b>	<b>\$37.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luís Vél*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia ( E )

*Juan Guillermo Osme*  
**JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	13/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Catalina Naranjo Aguirre</i>	13/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	13/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	13-8-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002970

Fecha: 13/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **MARÍA CLARA SÁNCHEZ ROBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.457.522**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **MARÍA CLARA SÁNCHEZ ROBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.457.522**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0213**, ID Planta **5831**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

CGARCIAG

5743

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	<i>F</i>	Revisó: José Mauricio Bedoya Bedoya Profesional Especializado	<i>MB</i>	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>CI</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>PA</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.						<i>FD</i>	



Radicado: D 2021070002971

Fecha: 17/08/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **4780**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **4774**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta el 6 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.823.043**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA**

CGARCIAG

4173

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **4780**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **4774**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta el 6 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.823.043**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernéy Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			PD.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficios con radicados 2021020041980 del 10 de agosto de 2021 y 2021020042533 del 12 de agosto de 2021, la señora **KEYRIN MARCELA EMBUS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.441.441**, presentó renuncia al cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3036**, ID Planta **5215**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de agosto de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **KEYRIN MARCELA EMBUS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.441.441**, para separarse del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3036**, ID Planta **5215**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferry Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002973

Fecha: 17/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente, pagados con recurso del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

\* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

\* El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.

\* El Educador **JUAN DIEGO AREIZA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.103.281**, reúne el lleno de requisitos establecidos en la circular 45 de 2019 emitida por el Viceministerio de Educación, Preescolar Básica y Media y manifestó su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* Por oficio Radicado No. 2020-EE-240154 del 1 de diciembre de 2020, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

\* Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

\* Mediante Radicado 2020-IE-049510 del 26 de noviembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de la planta temporal del Programa “Todos a Aprender” para la vigencia fiscal 2021.

\* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2021070000212 del 13 de enero de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

\* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

\* Con el propósito que el educador pueda desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer la vacante temporal a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a **ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.437.419**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, al señor **JUAN DIEGO AREIZA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.103.281**, Licenciado en Matemáticas y Física, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”**, en la siguiente Institución Educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Cód.DANE IE	Institución Educativa	Cód.DANE Sede	Nombre Sede	Municipio
105240000136	I.E. URBANA SAN JOSÉ	105240000136	I.E. URBANA SAN JOSÉ	Ebéjico
		205240000866	E R COMUNIDAD	
		205240000718	MARMAJON	
		205240000742	I. E. R. SAN PIO X	
		205240000807	C. E. R. LLANO DE SANTANDER	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa al docente designado en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término de la comisión el educador tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el educador deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO NOVENO:** El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Como consecuencia de la Comisión concedida al docente **JUAN DIEGO AREIZA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.103.281**, se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**), al señor **ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.437.419**, Licenciada en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Boyacá, sede Colegio Boyacá del municipio de Ebéjico.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar al docente **JUAN DIEGO AREIZA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.103.281**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

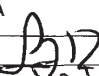
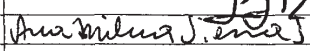

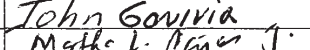
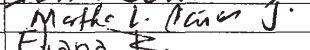
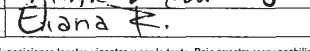
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.437.**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		10/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		10/08/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)		13-08-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar administrativa - Contratista		09-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---